

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncios.*

Intervención de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Comisión Inspectoral provincial del cuerpo de Mutilados de Guerra.—*Instrucciones.*

Patronato de la Fundación Sierra-Pambley.—*Anuncio.*

### Entidades menores

*Edictos de Juntas vecinales.*

*Anuncios particulares.*

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

### CIRCULAR

Con esta fecha, he acordado admitir la renuncia que de sus cargos han

presentado los Jefes de las Comisiones locales del Subsidio al Combatiente de los siguientes Municipios: Sabero, Astorga, San Andrés del Rabanedo, Albares de la Ribera, Arganza y Villafer, por estimar fundadas las razones alegadas por los interesados, y nombrar para sustituirles, a los señores que a continuación se expresan:

Para Sabero, a D. Florentino Cosío González.

Para Astorga, a D. Pedro Alonso del Campo.

Para San Andrés del Rabanedo, a D. Rafael Robla García.

Para Albares de la Ribera, a don Dictino Rivera Panizo.

Para Arganza, a D. Manuel Alfonso Fernández.

Para Villafer, a D. Andrés Martínez Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que se dé a los citados posesión de sus cargos con toda urgencia.

León, 2 de Diciembre de 1938.—  
El Año Triunfal

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre.

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Santos López, vecino de Susaño del Sil, esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S., ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo González Albares, vecino de Brugos de Fenar, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S., ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiér-  
rez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ovidio Alvarez Alvarez, vecino de Tejedo del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiér-  
rez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentin González Gómez, vecino de Villaseca de Lacedana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiér-  
rez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Cancillo Blanco, vecino de Ponferrada, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiér-  
rez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Torregino Angel Sena Diez, vecino de Riello, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiér-  
rez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Martínez Martínez, vecino de San Juan de Palazuelas, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiér-  
rez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Amo González, vecino de Matarrosa del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiér-  
rez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Fernández Fernández, vecino de Pardamaza, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiér-  
rez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Fernández Sabugo, vecino de Sorbeda y Valentin Blanco Alvarez, vecino de Paradaseca, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al

de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiér-  
rez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6 del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino González Orejas, vecino de Folgoso de la Ribera, de esta provincia, habiendo nombrado Juez de instrucción al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiér-  
rez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Braulio Alvarez Fernández, vecino de Matarrosa del Sil, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiér-  
rez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carlos Cabeza Travieso y José Cabezas Arias, vecinos de Noceda, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiér-  
rez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Figueredo Pesquero, vecino de Finolledo, de esta provincia, habiendo nom-

brado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesto de la Mata Alvarez, vecino de Páramo del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco González García, vecino de Cimañes del Tejar, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Noviembre de 1938.—  
III Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

## Intervención de Hacienda de la provincia de León

### CLASES PASIVAS

Se recuerda a todos los perceptores de haberes pasivos de esta provincia, la obligación de pasar la revista anual, en la fecha de concesión de sus respectivas pensiones, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Real Orden de 28 de Febrero de 1927, advirtiendo a aquellos que tienen pendiente el cumplimiento de esta obligación, que, de no efectuarlo en el presente mes, serán dados de baja en la nómina del próximo Enero, sin más aviso.

En su consecuencia, encarezco a los Sres. Alcaldes el rápido envío a

esta Dependencia, de las certificaciones correspondientes a aquellos perceptores que se presenten ante su Autoridad a cumplir este requisito.

León, 2 de Diciembre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Interventor de Hacienda, (ilegible).

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### NOTA ANUNCIO

La Sociedad Explotaciones Hidroeléctrica del Sil, de Ponferrada, solicita autorización para tender una línea de alta tensión de una longitud de 700 metros, que, cruzando la carretera de Ponferrada a Orense, en el kilómetro 0,686 dará energía a un taller de carpintería propiedad de D. Venancio García.

Solicita también la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y en el Juzgado municipal de Ponferrada, único término en que radican las obras, o en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 2 de Diciembre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Echeverría.

## Comisión Inspector Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra

### INSTRUCCIONES

Primera. Todos los Juzgados municipales de esta provincia, remitirán el plazo que les señalen las correspondientes Comisiones Comarcales de Mutilados, CENSO GENERAL DE DESTINOS Y EMPLEOS de sus dependencias, significándoles que deben hacer constar como vacantes las siguientes plazas:

a) Las que vacaron antes del 18 de Julio de 1936 y continúen en igual situación.

b) Todas las que vacaron después de la citada fecha, aunque hayan sido cubiertas por otros funcionarios o empleados.

No son vacantes las promovidas por movilización del titular, siempre que éste desempeñase la plaza en propiedad, con anterioridad al 18 de Julio citado. Estos CENSOS deberán remitirse, por TRIPLICADO, a las correspondientes Comisiones Comarcales, y por DUPLICADO, a esta Provincial, los del partido judicial de León.

Segunda. Para dar mejor cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Provincial de Mutilados, en lo referente a la remisión de RELACIONES MENSUALES DE VACANTES, las Entidades y Organismos se atenderán a las siguientes normas;

a) Las Entidades Oficiales dependientes de la Administración Central, remitirán, por duplicado, a esta Comisión Provincial, *parte mensual* de VACANTES los 10 primeros días de cada mes.

b) Los Ayuntamientos remitirán por TRIPLICADO, a su Comarcal, su relación mensual (los del partido de León, por DUPLICADO, a esta Comisión) antes del día 10.

c) Las Entidades particulares, remitirán su relación, pero sólo aquellas que TENGAN MAS DE CINCO OBREROS O EMPLEADOS, también por triplicado, a su correspondiente Comarcal, en los diez primeros días citados.

d) Las Entidades particulares, con sucursales o explotaciones en diversas Comarcales de esta provincia, deben comunicarse exclusivamente con esta Provincial, remitiendo dos ejemplares para ésta y uno por cada Comarcal en que tengan Sucursal o Explotación.

Todos los Organismos, tanto oficiales como particulares, que no hayan cumplido con este servicio en meses anteriores, deben verificarlo por separado con cada mes en que estén en descubierto. Si no se ha producido ninguna vacante, cumplirán con remitir simples oficios negativos, duplicados o triplicados, según se ha especificado más arriba.

León, 30 de Noviembre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Presidente accidental, (ilegible).

## PATRONATO de la Fundación Sierra - Dambley

(Diputación Provincial)

Acordado por dicho Patronato destinar una de las secciones de su Biblioteca pública en esta ciudad, a la conservación de los libros, folletos y discursos del glorioso mártir José Antonio, de los que traten de la Falange, y de cuanto se relacione directa o indirectamente con el Movimiento Salvador, tiene el honor de invitar a todas las personas, amigos y admiradores de José Antonio, remitan al Presidente del mencionado Patronato, como donativo, ejemplares de las obras expresadas anteriormente.

Al agradecer por anticipado a los donantes su generosidad, me complazco en señalarla como un ejemplo de su amor a la nueva España y a los altos ideales por los que luchan nuestro Ejército y Milicias, genialmente acaudillados por S. E. el Generalísimo.

León, 29 de Noviembre de 1938.—  
III Año Triunfal.— El Presidente,  
Raimundo R. del Valle.

### Administración municipal

Formado por los Ayuntamientos y Juntas vecinales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riño

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías las listas de edificios y solares correspondientes al ejercicio de 1939, han acordado se expongan al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los in-

teresados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación, por justa que sea.

Riño

Formada la matrícula industrial para el año 1939, por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesta al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos, por término de diez días, durante los cuales podrán examinarla cuantos lo crean conveniente, y formular contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Renedo de Vatedeluejar

Riño

Formado el padrón de vehículos, para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondiente al ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Riño

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en las respectivas Secretarías, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en las causas que especifica el artículo 301 del Estatuto Municipal:

Santa Colomba de Curueño.

Valdemora

Villazanzo de Valderaduey

Laguna Dalga

Matanza

Balboa

Santa Cristina de Valmadrig

La Pola de Gordón

Propuestos por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año actual, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas, por espacio de quince días, durante los cuales

podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Laguna Dalga.

Sancedo

Gradefes

Peranzanes

### Entidades menores

*Junta vecinal de Villarejo de Orbigo*

Habiendo sido aprobado por esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario para el año 1939, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, durante el plazo de quince días, a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan formular los interesados.

Villarejo de Orbigo, 29 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Paulino Fernández.

### Anuncios particulares

BANCO MERCANTIL, SUCURSAL DE LEÓN

Habiéndose extraviado los resguardos de Depósito en custodia números 3.864 y 4.064, se anuncia al público que si transcurridos treinta días de la fecha de publicación del primer anuncio no se presenta reclamación alguna, procederemos de acuerdo con nuestros Estatutos a exhibir un duplicado de los mismos. León, 12 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

Núm. 645.—9,00 ptas.

El día 3 del actual se extravió del Mercado de ganado de León una novilla de año y medio, pelo rojo fino, la pata izquierda con el menudillo abultado.

Su dueño, Noé González Fidalgo, en San Vicente del Condado de Villanueva del Con-

6,75.

ca perdida, se reclama. Señas: Pequeña, pelo castaño oscuro, un poco sillona, próxima a parir.

Dar conocimiento en el Cuartel de la Guardia Civil, León.

3,75 ptas.

